

por ascenso a Sargento de la plantilla de la Policía Municipal de esta Corporación.  
 Resolución del Ayuntamiento de Portugalete referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.  
 Resolución del Ayuntamiento de Santurce por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se mencionan.  
 Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente al concurso libre de méritos para la provisión de

PAGINA

22754

22754

22772

una plaza de Ayudante Doctor en Medicina del Instituto Municipal de Higiene.  
 Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Taquígrafo de la Diputación Provincial de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.  
 Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer dos plazas de Letrados consistoriales del Ayuntamiento de Madrid por la que se transcribe la relación de opositores propuestos.

PAGINA

22754

22755

22755

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se aplica en su integridad la redacción dada por Decreto 1712/1965, de 24 de junio, al párrafo primero del artículo 13 de la Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1712/1965, de 24 de junio, sobre pago de premios de la Lotería Nacional, introdujo determinadas modificaciones en la Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956 y, entre ellas, el establecimiento del pago indistinto de premios.

La Orden de 4 de noviembre del mismo año dispuso, transitoriamente, que el cobro de los premios se pudiera efectuar en cualquier Administración del territorio nacional sólo cuando los billetes fuesen presentados al cobro en localidad distinta de aquella en que estuviese enclavada la Administración expendedora.

Superadas hoy todas las dificultades de la implantación del sistema, ha llegado ya el momento de aplicar en toda su integridad el pago indistinto, ampliando así el innegable beneficio y comodidad que representa para los jugadores.

Por otra parte, coincidiendo con esta facilidad en el cobro de los premios y habida cuenta del aumento que en los últimos años ha experimentado el número de billetes emitidos, su precio y, por tanto, el número y cuantía de premios adjudicados, resulta aconsejable hacer uso de la autorización concedida en el último párrafo del artículo 13 de aquel texto legal para elevar la cuantía límite de las ganancias mayores, con lo que se aumenta el número de los premios considerados como menores a efectos de su cobro inmediato contra la simple presentación de los billetes agraciados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de publicación de esta Orden se aplicará en su integridad la redacción dada por el Decreto 1712/1965, de 24 de junio, al párrafo primero del artículo 13 de la Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956.

En su consecuencia, los premios obtenidos por los billetes de la Lotería Nacional podrán ser hechos efectivos en cualquier Administración de Loterías, incluso cuando el cobro se efectúe dentro de la misma población donde el billete fué vendido.

Segundo.—Asimismo, desde la publicación de esta Orden, se considerarán premios mayores los de cuantía igual o superior a quinientas mil pesetas en todos los sorteos, incluso el de Navidad.

Tercero.—Las modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación a todos los billetes o décimos premiados que estén pendientes de cobro, no caducados.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.  
 Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Impuestos, Narciso Amorós Rica.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración Civil del Estado y Director general de Impuestos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de octubre de 1972 sobre hielos y prolongaciones en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 9 de noviembre de 1972, páginas 19928 y 19929, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 5, primera línea, donde dice: «Podrán ser adjudicadas ampliaciones de servicios, aun ...», debe decir: «Podrán ser adjudicadas directamente ampliaciones de servicios, aun ...».

### MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1972 sobre normas para Centros de expedición de mariscos.*

Ilustrísimos señores:

Visto el expediente instruido a petición del Grupo Sindical de Estaciones Depuradoras para que sea modificada la norma 5.8 de la Orden ministerial de fecha 11 de agosto de 1972 sobre normas para los Centros de expedición de marisco;

Considerando que en la tramitación del mismo se han observado cuantas disposiciones existen sobre la materia, y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, este Ministerio ha accedido a dicha petición y, en su consecuencia, queda modificada la norma 5.8 de la Orden ministerial de fecha 11 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 269) en la forma siguiente:

5.8. En los locales dedicados exclusivamente a triaje, embalaje y expedición, se observarán además las siguientes condiciones:

Iluminación natural o artificial que asegure una intensidad de 100 lux (60 lum/metros cuadrados).

Dispondrá de las instalaciones técnicas precisas de frío, para que las manipulaciones se realicen a temperaturas máximas de 12° C.

Estas condiciones no serán aplicables a las Estaciones Depuradoras que actúen simultáneamente como Centros de expedición de mariscos, en lo relativo a los moluscos que sean depurados por dichas Estaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.